**Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la manera de reducir la brecha digital de género desde la perspectiva de los derechos humanos**

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) saluda atentamente a todas las Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y tiene el honor de remitirse a la resolución 32/13 del Consejo de Derechos Humanos titulada " Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet ".

Esta resolución pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe sobre las maneras de reducir la brecha digital de género desde la perspectiva de los derechos humanos, en consulta con los Estados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, la sociedad civil, la industria, la comunidad técnica y la academia y otras partes interesadas. El informe se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones, en junio de 2017.

Para la preparación de este informe, el OACDH agradecería recibir información en respuesta a las siguientes preguntas:

**CUESTIONARIO**

***1. Por favor identifique los obstáculos y las barreras para acceder a Internet que enfrentan las mujeres en su país. Por favor, explique sobre la naturaleza de estos obstáculos (por ejemplo, normas sociales, culturales, brecha de la alfabetización) y cómo se manifiestan en la práctica.***

En términos culturales, las expectativas hacia las mujeres siguen relacionadas al rol asignado por una sociedad que sigue sosteniendo valores tradicionales respecto a mujeres y hombres. La creencia de que las mujeres no son buenas en materia de ciencia y tecnología, en comparación a los hombres, se sigue atribuyendo a supuestas limitaciones biológicas del sexo femenino más que a la existencia de estereotipos de género dentro del material didáctico, los métodos pedagógicos y el diseño tecnológico, contribuyendo así a ampliar la brecha de género en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información. En El Salvador, la presencia de las mujeres en el área de la investigación científica representa apenas el 20%[[1]](#footnote-1).

Las salvadoreñas se emplean principalmente en la rama de actividad económica de servicios y comercio y un alto porcentaje como trabajadoras no calificadas o en trabajos por cuenta propia. Las brechas son claras, y reflejan las desigualdades de género en la distribución, acceso y control de los recursos productivos, incluyendo el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), además evidencian las limitaciones que enfrentan las mujeres para emprender iniciativas económicas y generar ingresos propios que posibiliten la autonomía en sus decisiones. Otro obstáculo es el acceso en términos territoriales (zonas rurales y urbanas).

***2. Indique si su Gobierno recopila datos desagregados en base al sexo en relación con el acceso a Internet. Sírvanse proporcionar cualquier otro dato disponible sobre el uso de Internet por parte de las mujeres, incluso en lo que respecta al acceso por tipo (por ejemplo, a gran escala, hogar, móvil) y los estudios pertinentes realizados durante los últimos cinco años. Indique si su Gobierno utiliza indicadores cualitativos y cuantitativos para ayudar a monitorear el progreso en el sector de las TIC y / o la brecha digital de género.***

El Ministerio de Economía (MINEC), a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), desde el año 2005, lleva a cabo la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM)[[2]](#footnote-2), la cual incluye el módulo “Tecnología de la Información y las Comunicaciones”. Asimismo, la DIGESTYC recolecta información por medio de las Encuestas económicas y las Encuestas de tecnologías de la información y las comunicaciones, que se generan trimestralmente para el área de servicios.

A continuación se presentan los principales indicadores sobre acceso a Internet y a las TIC:

**Tabla N° 1. Proporción de hogares con acceso a las TIC, según área geográfica. Período 2011-2015**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total país** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** |
| Radio | 42.0 | 39.1 | 33.5 | 33.4 | 32.4 |
| Televisión | 84.2 | 85.4 | 86.4 | 86.4 | 87.1 |
| Teléfono fijo | 25.2 | 25.9 | 25.3 | 23.7 | 22.7 |
| Teléfono celular | 88.5 | 90.5 | 91.8 | 92.6 | 92.7 |
| Computadora | 15.9 | 19.6 | 22.3 | 22.1 | 20.1 |
| Internet y/o Correo electrónico | 11.7 | 11.8 | 12.7 | 13.9 | 14.0 |
| **Urbana** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** |
| Radio | 42.7 | 39.5 | 33.0 | 32.5 | 31.1 |
| Televisión | 91.3 | 92.1 | 92.0 | 92.2 | 92.6 |
| Teléfono fijo | 34.4 | 35.1 | 34.5 | 32.6 | 31.5 |
| Teléfono celular | 90.2 | 92.0 | 93.2 | 94.3 | 94.1 |
| Computadora | 22.5 | 27.0 | 30.8 | 30.6 | 28.0 |
| Internet y/o Correo electrónico | 17.0 | 17.1 | 18.8 | 20.7 | 20.9 |
| **Rural** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** |
| Radio | 40.7 | 38.2 | 34.6 | 34.9 | 34.8 |
| Televisión | 70.9 | 72.3 | 75.9 | 75.8 | 77.1 |
| Teléfono fijo | 7.8 | 8.0 | 8.2 | 7.5 | 6.9 |
| Teléfono celular | 85.1 | 87.6 | 89.2 | 89.7 | 90.1 |
| Computadora | 3.4 | 5.4 | 6.5 | 6.5 | 5.9 |
| Internet y/o Correo electrónico | 1.8 | 1.4 | 1.3 | 1.4 | 1.5 |

Fuente: EHPM, 2011-2015

En la tabla N° 1 se puede observar que en los hogares, del período 2011 al 2015, hay un aumento en cuanto al acceso a las TIC, como televisión, teléfono celular e Internet y/o correo electrónico. En relación al área geográfica, se puede notar que hay notables diferencias, como por ejemplo en los hogares del área rural hay menos acceso a las TIC, en especial de computadora e Internet y/o correo electrónico.

**Tabla N° 2. Población de 4 años y más que asiste a centro de educativo, por sexo, según acceso a centro de cómputo. Año 2015**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Acceso a centro de cómputo** | **Mujer** | **%** | **Hombre** | **%** | **Total** | **%** |
| Con acceso | 575,033 | 68.0 | 580,244 | 65.7 | 1155,277 | 66.8 |
| Sin acceso | 270,519 | 32.0 | 303,024 | 34.3 | 573,543 | 33.2 |
| **Total** | **845,552** | **100.0** | **883,268** | **100.0** | **1728,820** | **100.0** |

Fuente: EHPM 2015

En la tabla N° 2 se observa que el 66.8% de la población estudiantil tiene acceso a centro de cómputo en su centro educativo, de la cual el 49.8% son mujeres y el 50.2% son hombres.

**Gráfico N° 1. Población de 10 años y más que tiene acceso a Internet, según sexo. Período 2013-2015**

Fuente: EHPM 2013-2015

En el gráfico N° 1, se observa que para el 2015 de la población que tiene acceso a Internet el 50.8% son mujeres y el 49.2% son hombres.

**Tabla N° 3. Población de 10 años y más que tiene acceso a Internet, por sexo, según grupos de edad. Año 2015**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Grupos de edad** | **Mujeres** | **%** | **Hombres** | **%** | **Total** | **%** |
| 10-14 | 98,195 | 13.4 | 99,800 | 14.0 | 197,995 | 13.7 |
| 15 - 19 | 177,429 | 24.2 | 181,036 | 25.5 | 358,465 | 24.8 |
| 20 - 24 | 137,692 | 18.8 | 122,056 | 17.2 | 259,748 | 18.0 |
| 25 - 29 | 85,448 | 11.7 | 80,385 | 11.3 | 165,833 | 11.5 |
| 30 - 34 | 60,091 | 8.2 | 52,097 | 7.3 | 112,188 | 7.8 |
| 35 - 39 | 53,507 | 7.3 | 47,450 | 6.7 | 100,957 | 7.0 |
| 40 - 44 | 35,698 | 4.9 | 39,273 | 5.5 | 74,971 | 5.2 |
| 45 - 49 | 28,007 | 3.8 | 25,204 | 3.5 | 53,211 | 3.7 |
| 50 - 54 | 18,587 | 2.5 | 19,649 | 2.8 | 38,236 | 2.6 |
| 55 - 59 | 19,145 | 2.6 | 11,892 | 1.7 | 31,037 | 2.1 |
| 60 - 64 | 8,651 | 1.2 | 10,861 | 1.5 | 19,512 | 1.4 |
| 65 - 69 | 6,350 | 0.9 | 12,876 | 1.8 | 19,226 | 1.3 |
| 70 y más | 4659 | 0.6 | 7,806 | 1.1 | 12,465 | 0.9 |
| **Total** | **733,459** | **100.0** | **710,385** | **100.0** | **1443,844** | **100.0** |

Fuente: EHPM 2015

Se puede ver, en la tabla N° 3, que el 54.3% de la población total que tiene acceso a Internet en el grupo de edad de los 15 a los 29 años, siendo el 54.6% en el caso de las mujeres.

Los datos anteriores nos muestran que la mujer tiene acceso a las TIC, sin embargo esto no representa una ventaja, porque a pesar que las mujeres tienen acceso y conocimiento sobre las TIC, no tienen empleo y/o buenos puestos de trabajo.

**Tabla N° 4. Población de 10 años y más que tiene acceso a Internet, por sexo, según servicio y actividad por las que lo utiliza más frecuentemente. Año 2015**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Servicios y actividades por las que usa el Internet** | **Mujer** | **%** | **Hombre** | **%** | **Total** | **%** |
| Comunicación | 328,657 | 44.81 | 302,109 | 42.53 | 630,766 | 43.69 |
| Información de bienes y servicios | 5,860 | 0.80 | 7,381 | 1.04 | 13,241 | 0.92 |
| Comprar/ordenar productos | 1,782 | 0.24 | 2,474 | 0.35 | 4,256 | 0.29 |
| Actividades relacionadas a la salud | 2,256 | 0.31 | 4,460 | 0.63 | 6,716 | 0.47 |
| Actividades relacionadas a la educación | 344,375 | 46.95 | 314,142 | 44.22 | 658,517 | 45.61 |
| Llamadas telefónicas utilizando el Internet | 196 | 0.03 | 484 | 0.07 | 680 | 0.05 |
| Obtención de información sobre organizaciones gubernamentales | 243 | 0.03 | 202 | 0.03 | 445 | 0.03 |
| Uso de banca electrónica u otros servicios financieros | 759 | 0.10 | 760 | 0.11 | 1,519 | 0.11 |
| Publicación de información o de mensajes instantáneos | 65 | 0.01 | 1035 | 0.15 | 1,100 | 0.08 |
| Uso o descargas de juegos de video o computadora | 568 | 0.08 | 2,704 | 0.38 | 3,272 | 0.23 |
| Descargas de películas, imágenes, música y videos | 4,464 | 0.61 | 12,531 | 1.76 | 16,995 | 1.18 |
| Descargas de programas informáticos | 509 | 0.07 | 2,942 | 0.41 | 3,451 | 0.24 |
| Lectura o descargas de periódicos o revistas en línea | 2,851 | 0.39 | 4,630 | 0.65 | 7,481 | 0.52 |
| Otros | 40,874 | 5.57 | 54,531 | 7.68 | 95,405 | 6.61 |
| **Total** | **733,459** | **100.00** | **710,385** | **100.00** | **1443,844** | **100.00** |

Fuente: EHPM 2015

La tabla N° 4 nos muestra que las principales actividades por las cuales la población utiliza más frecuentemente el Internet son: las relacionadas a la educación (45.6%) y la comunicación (43.7%). Teniendo la misma tendencia en el caso de las mujeres, siendo: actividades relacionadas a la educación (46.9%) y la comunicación (44.8%).

Asimismo, la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico[[3]](#footnote-3), establece en el Art. 15, la creación del Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología como una Unidad Especializada del Ministerio de Educación (MINED), que se encargará de la recolección, tratamiento, análisis y divulgación de la información estadística de las instituciones dedicadas a la innovación, ciencia y tecnología. Esta función ha sido asignada al Nuevo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Nuevo CONACYT), y en base a ello publicó el documento “Indicadores de Ciencia y Tecnología. El Salvador 2014”[[4]](#footnote-4).

Por otra parte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) ha desarrollado investigaciones y diagnósticos específicos de grupos de mujeres, siendo uno de ellos: “Diagnóstico exploratorio sobre el acceso de las mujeres a las tecnologías informáticas de la comunicación”, realizado en diciembre de 2013. El diagnóstico contiene una investigación a dos niveles: el primero de carácter documental en cuanto a la oferta de políticas, programas y proyectos que promuevan la oferta educativa sobre las tecnologías de la información y la comunicación; el segundo fue una investigación de campo, para conocer a nivel nacional, como la población y en particular las mujeres están teniendo acceso y uso de las TIC, que contribuya a potenciar el desarrollo de sus vidas, tanto personal como profesionalmente, en la búsqueda de una sociedad más igualitaria.

***3. ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para facilitar y ampliar el acceso de las mujeres a Internet? Sírvanse detallar el impacto de estas medidas.***

Aunque no son acciones directamente para las mujeres, son medidas impulsadas para el desarrollo científico y tecnológico, como la creación en el MINED del Viceministerio de Ciencia y Tecnología, por medio del Decreto Ejecutivo No. 12[[5]](#footnote-5), del 30 de junio de 2009. El Viceministerio, a través de la Agenda Nacional de Investigación, estableció líneas estratégicas de Energía, Medio Ambiente, Salud y Seguridad Alimentaria, para el abordaje científico y tecnológico por las Instituciones de Educación Superior. Asimismo, en el 2011, se creó el Sistema Salvadoreño para la Calidad, por medio del Decreto Legislativo No. 790[[6]](#footnote-6), del 21 de julio de 2011, el cual separa sus funciones del CONACYT, para establecer una nueva institucionalidad de referencia para la calidad. Otro esfuerzo, para favorecer y apoyar la realización de investigaciones científicas y mejorar el servicio docente, es que desde 2004 se constituye la Red Avanzada de Investigación, Ciencia y Educación Salvadoreña (RAICES), conformada por varias instituciones de educación superior. Posteriormente se constituyó formalmente la Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas (CLARA), con la firma de trece países de la región, incluyendo El Salvador, que se ha mantenido como un actor importante en la región.

Otras acciones realizadas son:

Programa ePaís. Actividad gubernamental que aglutinó iniciativas ciudadanas de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), para convertir a El Salvador en una sociedad y economía basada en la información y el conocimiento, con amplia participación de los sectores gubernamental, académico y privado. En este contexto, se pretende que con la introducción de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones se genere una cultura de aprendizaje continuo, rendición de cuentas, de mayor acceso a la información y participación ciudadana en la toma de decisiones del público.

Innovación Tecnológica e Informática del Gobierno de El Salvador (ITIGES).Para impulsar el uso eficiente de las TIC, como la Estrategia de Gobierno Electrónico y la Estrategia Nacional del Programa ePaís, surge la necesidad de crear una infraestructura con capacidad de integrar proyectos, iniciativas y estándares tecnológicos, que hoy conocemos como ITIGES. Para ello, se ha creado la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática de la Presidencia de la República de El Salvador. Esta pretende propiciar y asesorar el uso de las TIC, a su vez, velar por la seguridad e infraestructura de los equipos y de la información; asimismo, articular esfuerzos con las instituciones del Órgano Ejecutivo para la consecución de proyectos que se alineen a las actividades de la Presidencia. El ITIGES en su calidad de impulsor del gobierno electrónico en El Salvador, es el punto focal país con los organismos internacionales.

Las TIC en la educación de El Salvador. Programa CONECTATE del MINED, que formó parte del Plan Nacional de Educación 2021 y buscaba proveer al sistema educativo nacional de herramientas tecnológicas que mejoren los niveles de calidad académica y que desarrollen, en los estudiantes, las competencias tecnológicas que exige el ámbito laboral actual para elevar el nivel de competitividad del país. El objetivo que perseguía CONECTATE se enfocó en contribuir a mejorar la situación de las TIC en el sistema educativo nacional.

Programa Ensanche de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su Uso Responsable (Ensanche)[[7]](#footnote-7).Busca mejorar la educación del nivel medio del sistema público salvadoreño por medio de la formación docente, dotación de recursos tecnológicos e integración curricular de la TIC y el asesoramiento en el uso responsable de las TIC. Su concepto está apoyado en las nuevas TIC, ya que éstas contribuyen al fortalecimiento de la calidad educativa otorgada, al estudiantado y al personal docente, así también en el fomento de la equidad para el acceso de la información.

Programa Presidencial "Una Niña, Un Niño, Una Computadora"[[8]](#footnote-8). Busca disminuir las brechas digitales y promover la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y uso intensivo y creativo de las TIC, a través de la entrega de dispositivos informáticos, que por años no han estado disponibles para todos los estudiantes de los centros educativos públicos. Según datos estadísticos del programa, a la fecha se han entregado 33,743 computadoras a nivel nacional las cuales han beneficiado a 667,521 estudiantes.

Programa Universidad en Línea Educación a Distancia[[9]](#footnote-9). Este programa dio inicio en el 2016 ofertando 4 carreras en línea, en las cuales se tuvieron la inscripción de 429 personas de las cuales el 38.5% son mujeres. Para 2017 se han incluido 3 nuevas carreras.

Estos programas se enfocaron en fortalecer las capacidades y conocimientos de las TIC para el área docente y para el alumnado de las instituciones educativas.

***4. ¿Cuáles son los desafíos a los que se enfrenta su Gobierno en la aplicación de políticas y programas para reducir la brecha digital de género y mejorar el uso de tecnología habilitadora para promover el empoderamiento de todas las mujeres y niñas? ¿Son estas limitaciones regulatorias y suply-side (es decir, baja asequibilidad y falta de habilidades digitales), o barreras en el lado de la demanda? Sírvanse detallar las medidas adoptadas o identificadas para abordarlas (es decir, el acceso a Internet en bibliotecas públicas, universidades, puntos de acceso wifi públicos, etc.)***

El principal desafío para poder reducir la brecha digital de género es poder aplicar una perspectiva de género en el diseño de programas para el acceso y uso de las TIC, el cual implica comprender las relaciones de poder dentro de la sociedad. Tomar conciencia de estas relaciones supone tomar conciencia de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres; Norte y Sur; ricos y pobres; campo y ciudad; personas con y sin conexión a redes electrónicas –dentro de las comunidades locales, de los países soberanos y en el ámbito internacional.

Si bien se identifican programas de acceso y uso de las TIC estos deben fortalecerse en la generación de informes que muestren el impacto y los beneficios que estos programas otorgan, no solo a las personas que los reciben, sino también el desarrollo que se logra en sus comunidades y al país, así como los impactos diferenciados a razón de género. Incrementar esfuerzos que incorporen el enfoque de género, tanto para mejorar la igualdad en el acceso a dichos programas, posibilitar la permanencia de las mujeres, las niñas y las jóvenes, e incorporar la promoción de una cultura para la igualdad a través de las diversas plataformas tecnológicas.

A pesar de los importantes esfuerzos institucionales, se requiere fortalecer las iniciativas enfocadas a capacitar y empoderar a mujeres en el uso de las TIC, ya que dicho conocimiento es un efecto en cascada, representa darle las herramientas necesarias para que acceda a un mejor empleo, genera condiciones y oportunidades para superar la pobreza y tener una vida digna. Por ello, es importante apostar a que niñas se integren y permanezcan en estos campos (ciencias, matemáticas, ingeniería).

Para las zonas rurales o de poco acceso a servicios, las TIC pueden representar un avance sustancial, a través de la instalación de paneles solares, que permitan que los hogares tengan energía eléctrica, y otros servicios que se pueden tener con energía solar. Mejorar el acceso a las TIC en el territorio representa la democratización de la información. Por otra parte, si la televisión y el celular son los dispositivos más comunes en los hogares y usados por las personas, esto representa una oportunidad para desarrollar programas de sensibilización y formación a través de estos dispositivos.

***5. Sírvase indicar si existe una política nacional de Internet en su país y si esta política incluye una referencia a los derechos humanos y a las consideraciones de género.***

El país no cuenta con una Política Nacional de Internet, pero tiene la Política Nacional de TIC en Educación[[10]](#footnote-10), de 2014. La cual tiene por objetivo general “fomentar y coordinar la provisión de las TIC para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa”.

En tal sentido, una de sus directrices está orientada hacia el uso de las TIC para hacer frente a los retos sociales y económicos, que se refiere a: “Mejorar la cooperación científica y tecnológica internacional y la transferencia de tecnología. Poner en marcha una estrategia sostenible que anime la innovación a través de las TIC, garantizando que ésta beneficie a todos los sectores de la sociedad y contribuya además a propiciar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres de las zonas rurales y urbanas del país”.

Uno de los principios básicos por los que se rige la Política es la Inclusión, el cual se refiere a: “Generar oportunidades en igualdad de condiciones, garantizando el acceso de las TIC para reducir la brecha digital y del conocimiento”.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)[[11]](#footnote-11). Esta Ley forma parte de la normativa para la igualdad, de la cual es rector el ISDEMU. La ley en el Art. 17, establece criterios que orientarán la educación para la igualdad y no discriminación de mujeres y hombres, entre ellos: “igualdad en la oferta educativa sin discriminación por género” (num. 1); “orientación vocacional en áreas no tradicionales para ambos géneros o donde están representados” (num. 9).

Asimismo, en el Art. 35, establece: “El ISDEMU, en coordinación con las Instituciones del Estado, promoverá la realización de campañas de sensibilización sobre la importancia del acceso de mujeres y de hombres a las nuevas tecnología en condiciones de igualdad de oportunidades; y la transmisión, a través de los contenidos de esas nuevas tecnologías, de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las funciones de las mujeres y de los hombres en la sociedad”.

***6. Sírvase indicar si su país ha desarrollado iniciativas específicas para eliminar las disparidades de género en la alfabetización digital para 2030, teniendo en cuenta los objetivos 4 y 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como otros ODS pertinentes.***

Aunque son esfuerzos pequeños, para promover el acceso digital de las mujeres, especialmente las del área rural y las jóvenes, en el 2010, ISDEMU y MICROSOFT firmaron un convenio de cooperación, para que las mujeres se incorporaran al estudio y capacitación en tecnologías, y ampliar sus oportunidades y mejorar sus condiciones de vida. Se capacitó a instructores/as de informática de los Centros para el Desarrollo Productivo de las Mujeres (CDPM) de ISDEMU. Se inscribieron 2,219 mujeres de las cuales 1,824 (82.2%) se graduaron, en el período 2009 - 2012.

**Tabla No. 5. Mujeres inscritas y graduadas de Talleres de informática de los**

**Centros para el Desarrollo Productivo de las Mujeres (CDPM). Período 2009 - 2012 (enero – junio)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **CDPM** | **Inscritas** | **Graduadas** |
| **Departamento** | **Municipio** | **No.** | **%** | **No.** | **%** |
| San Salvador | Aguilares | 106 | 4.8 | 56 | 3.1 |
| San Salvador | Santo Tomás | 145 | 6.5 | 124 | 6.8 |
| San Salvador | Panchimalco | 121 | 5.5 | 121 | 6.6 |
| Ahuachapán | Atiquizaya | 440 | 19.8 | 297 | 16.3 |
| Ahuachapán | Ahuachapán | 173 | 7.8 | 144 | 7.9 |
| Ahuachapán | San Francisco Menéndez | 62 | 2.8 | 60 | 3.3 |
| Cuscatlán | San José Guayabal | 310 | 14.0 | 309 | 16.9 |
| Cuscatlán | El Carmen | 183 | 8.2 | 88 | 4.8 |
| Cuscatlán | Cojutepeque | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 |
| Chalatenango | Tejutla | 75 | 3.4 | 48 | 2.6 |
| Chalatenango | Chalatenango | 87 | 3.9 | 70 | 3.8 |
| La Paz | San Pedro Nohualco | 108 | 4.9 | 104 | 5.7 |
| Cabañas | Tejutepeque | 21 | 0.9 | 21 | 1.2 |
| Cabañas | Sensuntepeque | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 |
| Morazán | San Francisco Gotera | 90 | 4.1 | 84 | 4.6 |
| Sonsonate | Izalco | 298 | 13.4 | 298 | 16.3 |
| **Total** | **2,219** | **100.0** | **1,824** | **100.0** |

Fuente: Centros para el Desarrollo Productivo de las Mujeres de ISDEMU.

***7. ¿Tiene su Gobierno leyes o políticas específicas para abordar la violencia de género en línea? ¿Cuáles son los desafíos a los que se enfrenta su Gobierno para garantizar la rendición de cuentas de los autores de violaciones de derechos humanos cometidas contra personas por el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en Internet?***

El país cuenta con la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)[[12]](#footnote-12), que representa una avance fundamental, en las responsabilidades del Estado Salvadoreño para la tutela, protección y garantía de los derechos de las mujeres.

La LEIV, establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado. La ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. Entre los tipos de violencia que considera la ley, se encuentra la Violencia Simbólica, se define como: “mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad”.

La ley establece los siguientes delitos y sanciones:

“Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por medios Informáticos o Electrónicos.

Quien de manera individual, colectiva u organizada publicare, distribuyere, enviare, promoviere, facilitare, administrare, financiare u organizare, de cualquier forma la utilización de mujeres, mayores de dieciocho años, sin su consentimiento en actos sexuales o eróticos, utilizando medios informáticos o electrónicos, será sancionado con prisión de cinco a diez años.

Artículo 50.- Difusión ilegal de información.

Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere información personal que dañe el honor, la intimidad personal y familiar, y la propia imagen de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de uno a tres años.

Artículo 51.- Difusión de pornografía.

Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere material pornográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de tres a cinco años.

Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres.

Quien realizare cualquiera de las siguientes conductas, será sancionado con multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio:

a) Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres.

e) Exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional”.

También, el país cuenta con la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos[[13]](#footnote-13), la cual en su Capítulo IV, aborda lo referente a los Delitos Informáticos contra niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad.

La ley establece los siguientes delitos y sanciones:

“Pornografía a través del Uso de Tecnologías de Información y la Comunicación.

Artículo 28.- El que por cualquier medio que involucre el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación fabrique, transfiera, difunda, distribuya, alquile, venda, ofrezca, produzca, ejecute, exhiba o muestre material pornográfico, sexual entre niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Quien no advierta de forma visible el contenido del material pornográfico o sexual que se transmita mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, no apto para niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

Utilización de niñas, niños adolescentes o personas con discapacidad en Pornografía a través del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 29.- El que por cualquier medio que involucre el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación produzca, reproduzca, distribuya, publique, importe, exporte, ofrezca, financie, venda, comercie o difunda de cualquier forma, imágenes, videos, exhiba en actividades sexuales, eróticas o inequívocas de naturaleza sexual, explícitas o no, reales o simuladas, o utilice la voz de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, será sancionado con prisión de ocho a doce años.

Igual sanción se impondrá a quien por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación organice o participe en espectáculos públicos o privados, en los que se hace participar a las personas señaladas en el inciso anterior, en acciones pornográficas o eróticas.

Adquisición o posesión de material pornográfico de niñas, niños adolescentes o personas con discapacidad a través del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 30.- El que adquiera para sí o para un tercero a través de cualquier medio que involucre el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, o posea material pornográfico en el que se haya utilizado a una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad o su imagen para su producción, será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Igual sanción se aplicará al que posea en dispositivos de almacenamiento de datos informáticos o a través de cualquier medio que involucre el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, material pornográfico en el que haya utilizado a una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad o su imagen para su producción.

Corrupción de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad a través del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 31.- El que mantenga, promueva o facilite la corrupción de una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad con fines eróticos, pornográficos u obscenos, por medio de las de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, aunque la niña, niño, adolescente o persona con discapacidad lo consienta, será sancionado con prisión de ocho a doce años.

Igual sanción se impondrá a quien haga propuestas implícitas o explícitas para sostener encuentros de carácter sexual o erótico, o para la producción de pornografía a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sí, para otro o para grupos, con una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad.

Acoso a niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad a través del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 32.- Quien atormente, hostigue, humille, insulte, denigre u otro tipo de conducta que afecte el normal desarrollo de la personalidad, amenace la estabilidad psicológica o emocional, ponga en riesgo la vida o la seguridad física, de un niño, niña, adolescente o persona con discapacidad, por medio del uso de las Tecnologías de la Información o Comunicación, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

La pena se agravará con prisión de cuatro a ocho años, para quien realice conducta que implique frases, señas u otra acción inequívoca de naturaleza o contenido sexual contra una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, por medio del uso de las Tecnologías de la Información o Comunicación”.

Y en el Capítulo III, referente a los Delitos Informáticos relacionados con el contenido de los datos, señala:

Revelación indebida de datos o información de carácter personal.

Artículo 26.- El que sin el consentimiento del titular de la información de carácter privado y personal revele, difunda o ceda en todo o en parte, dicha información o datos a los que se refiere el presente artículo, sean éstos en imágenes, video, texto, audio u otros, obtenidos por algunos de los medios indicados en los artículos precedentes, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

Si alguna de las conductas descritas en el inciso anterior, se hubiese realizado con ánimo de lucro, la comisión de otro delito o se difunda material sexual explícito en perjuicio de un tercero, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Se impondrá el límite máximo de la pena del inciso anterior, aumentando hasta en una tercera parte, si alguna de las conductas descritas en el inciso primero del presente artículo, recae sobre datos personales confidenciales o sensibles definidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Acoso a través de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 27.- El que realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual, por medio del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

1. Mujeres y Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Dafne Sabanes Plou. Coordinadora regional del Programa de Apoyo a las Redes de Mujeres de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (PARM - APC) en América Latina y el Caribe. [↑](#footnote-ref-1)
2. MINEC-DIGESTYC. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. Disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html> [↑](#footnote-ref-2)
3. Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 234, 14 de diciembre de 2012. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-desarrollo-cientifico-y-tecnologico> [↑](#footnote-ref-3)
4. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y Viceministerio de Ciencia y Tecnología. Indicadores de Ciencia y Tecnología. El Salvador 2014. Disponible en: <http://www.conacyt.gob.sv/observatorio/archivos/2015/02/Libro-de-indicadores-de-ciencia-y-tec-2014-VERSION-WEB.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Presidencia de la República. Decreto Ejecutivo No. 12, 30 de junio de 2009. Disponible en: <http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2009/07-julio/01-07-2009.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 790, 21 de julio de 2011. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-creacion-del-sistema-salvadoreno-para-la-calidad> [↑](#footnote-ref-6)
7. Ministerio de Educación. Programa Ensanche de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su Uso Responsable (Ensanche). Disponible en: <http://www.cienciaytecnologia.edu.sv/programas/ensanche.html> [↑](#footnote-ref-7)
8. Ministerio de Educación. Programa Presidencial “una niña, un niño, una computadora”. Disponible en: <http://www.cienciaytecnologia.edu.sv/programas/ppc.html> [↑](#footnote-ref-8)
9. Ministerio de Educación y Universidad de El Salvador. Programa Universidad en Línea Educación a Distancia.

Disponible en: <http://distancia.ues.edu.sv/> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ministerio de Educación. Política Nacional de TIC en Educación, 2014. Disponible en: <http://www.cienciaytecnologia.edu.sv/jdownloads/Marco%20institucional/poltica_nacional_de_tic_en_educacin_enero_2014.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 645, 17 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-igualdad-equidad-y-erradicacion-de-la-discriminacion-contra-las-mujeres> [↑](#footnote-ref-11)
12. Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 520, 25 de noviembre de 2010. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violncia-para-las-mujeres> [↑](#footnote-ref-12)
13. Asamblea legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 260, 4 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-contra-los-delitos-informaticos-y-conexos> [↑](#footnote-ref-13)